Capitanejo, Santander, 05 de noviembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAPITANEJO – SANTANDER
Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal / Comité Evaluador
E.S.M

ASUNTO: OBSERVACIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y FINANCIERAS DE FONDO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-001-2026 Y OBSERVACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 259 DE 2026.

JOHANN YESID ESTÉVEZ GALVIS, identificado con C.C. No. 1.098.820.440 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **MAXIMUS GLOBAL S.A.S.** (NIT 901.395.675-4, Matrícula Mercantil No. 05-465293-16 de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y domicilio principal en Suaita, Santander), presento de manera formal y respetuosa las siguientes **OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE FONDO** al Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.

1. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

- **Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia:** Exige actuar con arreglo a los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad.
- **Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 (Art. 5):** Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y estrictamente proporcionales al objeto contractual y su cuantía ($80.000.000 M/CTE).
- **Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015:** Garantizan el respeto de los plazos legales de traslado e impugnación para los oferentes en condiciones de igualdad.
- **Manuales de Colombia Compra Eficiente (CCE):** Instruyen evitar la fijación de barreras de entrada artificiales que restrinjan la participación de Mipymes.

2. OBSERVACIÓN FINANCIERA (NUMERAL 5.1.3) – ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El numeral 5.1.3 exige un **Índice de Liquidez ≥ 3,00**. Tratándose de una consultoría técnica intelectual de $80.000.000 M/CTE con plazo de ejecución de un (1) mes, no se requiere apalancamiento intensivo de capital de trabajo como en obras públicas. Exigir 3 a 1 en liquidez limita la participación sin justificación técnica.

SOLICITUD CONCRETA 1:
Solicitamos ajustar el Índice de Liquidez en el Pliego Definitivo a un valor **MAYOR O IGUAL A 1,50 (≥ 1.50)**.

3. OBSERVACIÓN ORGANIZACIONAL (NUMERAL 5.1.4) – RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA)

El numeral 5.1.4 fija un **ROA ≥ 0,06 (6%)**. En el sector de consultoría el promedio de mercado se sitúa entre el 3% y el 5%. Fijar un ROA del 6% excluye injustificadamente a firmas altamente idóneas.

SOLICITUD CONCRETA 2:
Reajustar el indicador de ROA en el numeral 5.1.4 a un umbral no superior a **MAYOR O IGUAL A 0,04 (4%)**.

4. OBSERVACIÓN TÉCNICA AL EQUIPO PROFESIONAL Y NÚCLEOS BÁSICOS DEL CONOCIMIENTO (NBC)

- **Enfoque Directo en el Objeto:** La experiencia del equipo profesional clave (Págs. 23 y 24) debe acotarse directamente a estudios de cargas de trabajo, mediciones institucionales, rediseños o estructuración de tránsito, descartando certificaciones genéricas de obra o gerencia.
- **Validación por NBC (Mineducación):** La verificación de títulos como Ingeniería Civil e Industrial debe estructurarse obligatoriamente mediante los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) del Ministerio de Educación Nacional (SNIES).

SOLICITUD CONCRETA 3:
Acotar la experiencia del equipo al objeto directo y aplicar la regla de los NBC del Ministerio de Educación Nacional para la aceptación de títulos profesionales.

5. OBSERVACIÓN JURÍDICA A LA RESOLUCIÓN N° 259 DE 2026 Y GARANTÍA DE TÉRMINOS EN EL CRONOGRAMA

Frente a la expedición de la **Resolución N° 259 del 30 de octubre de 2026** por la cual el Alcalde Municipal declaró como días hábiles los sábados 31 de octubre, 07, 14 y 21 de noviembre para trámites contractuales, manifestamos lo siguiente:

- **Legalidad Condicionada al Respeto del Debido Proceso:** Si bien las entidades territoriales cuentan con facultad reglamentaria para fijar su jornada de atención y habilitar días de trabajo (Ley 4 de 1913 y Concepto C-135 de 2022 de CCE), dicha habilitación NO puede traducirse en una restricción de los derechos de contradicción o en traslados maratónicos en días de descanso habitual.
- **Respeto Inviolable a los 3 Días Hábiles del Traslado (Ley 1882 de 2018):** La inclusión de los sábados como hábiles no debe restar rigurosidad a la evaluación técnica de las propuestas ni recortar las horas reales con las que cuentan los proponentes para subsanar y presentar observaciones al Informe de Verificación.
- **Garantía de Atención Presencial y Plataforma SECOP:** Exigimos que, al declararse los sábados como hábiles contractuales, se garantice la apertura efectiva de la Secretaría de Planeación e Infraestructura y la disponibilidad completa de los funcionarios evaluadores durante esos sábados para atender inquietudes y observaciones presenciales y virtuales.

SOLICITUD CONCRETA 4:
Garantizar formalmente en el Pliego Definitivo que la habilitación de los sábados mediante la Res. 259/2026 asegurará los plazos de traslado legales completos (Ley 1882 de 2018) y la plena atención administrativa presencial y virtual en la Alcaldía Municipal de Capitanejo.

6. CUADRO RESUMEN DE SOLICITUDES (MAXIMUS GLOBAL S.A.S.)

Numeral / Punto Observado	Exigencia Proyecto de Pliego	Solicitud de Modificación (MAXIMUS GLOBAL S.A.S.)
Índice de Liquidez (5.1.3)	Mayor o igual a 3,00	Ajustar a MAYOR O IGUAL A 1,50.
ROA (5.1.4)	Mayor o igual a 0,06 (6%)	Ajustar a MAYOR O IGUAL A 0,04 (4%).
Equipo Técnico y NBC	Perfil genérico sin homologación	Enfocar experiencia al objeto exacto y aplicar NBC Mineducación.
Res. 259/2026 y Cronograma	Sábados hábiles para contratación	Garantizar plazos completos de traslado (Ley 1882/18) y atención presencial.

Quedamos atentos a la pronta publicación del Pliego Definitivo y de la respuesta fundamentada a las presentes observaciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), reiterando nuestro compromiso de participar activamente bajo los principios de legalidad y selección objetiva.

Atentamente,



JOHANN YESID ESTÉVEZ GALVIS
Representante Legal
MAXIMUS GLOBAL S.A.S.
NIT: 901.395.675-4
C.C. No. 1.098.820.440 de Bucaramanga
Domicilio Principal, Suaita - Santander
Correo electrónico: maximusglobalsas@gmail.com